

General Roca, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Legajo **MPF-RO-06707-2025**, caratulado “**C R J S/ LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**”; puestas a despacho para resolver la situación procesal de R J C, y

CONSIDERANDO:

- I. En la audiencia llevada a cabo el día , se tuvieron por formulados los cargos (art. 130 del CPP) respecto de R J C, ... con relación al siguiente hecho: *“Ocurrido en la ciudad de General Roca, el día 28 de Septiembre de 2025 a las 22,47 hs en la intersección de calles ... En la oportunidad R J C circulaba por calle 25 de Mayo en sentido oeste-este, al mando de un vehículo marca Ford Fiesta, dominio ... Al arribar a la intersección con calle Neuquén, la nombrada continuó su marcha sin respetar la cartelería vial existente, omitiendo detenerse o ceder el paso, e ingresando a la bocacalle sin la debida precaución. Como consecuencia de ello colisionó con el sector frontal de su vehículo contra el lateral derecho de una motocicleta marca Mondial, dominio ... conducida por J S H B, quien circulaba por calle Neuquén en sentido norte-sur, asistido por la prioridad de paso.- La Sra. C no actuó con el cuidado y la previsión exigidos para mantener el efectivo dominio del vehículo, infringiendo las normas de tránsito vigentes, en particular la prioridad de paso del vehículo que circulaba por su derecha.- A raíz del impacto, el conductor del motovehículo sufrió fractura expuesta de tibia, lesión de carácter grave”* y que fuera calificado jurídicamente como autora de lesiones graves culposas ocasionadas por la conducción negligente y antirreglamentaria de un vehículo con motor (arts. 45, 90, y 94 bis).
- II. Conforme surge de la solicitud jurisdiccional efectuada por la Sra. Fiscal, Dra. Natalia Pascual, en su carácter de titular de la acción pública, “con posterioridad a la audiencia de Formulación de Cargos el Sr. Defensor Oficial de R J C- Dr. Oscar MUTCHINICK plantó la posibilidad de concertar una salida alternativa al presente conflicto penal a través de la aplicación de un criterio de oportunidad proponiendo para el caso la suma de dos millones de pesos pagaderos en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas.- Prestada que fuera la conformidad por la parte querellante se proporcionaron a la imputada los datos de cuenta bancaria suministrada por la víctima...Agotado el plazo concedido se constató la puntual

transferencia de cada una de las cuotas acordadas...”. En función de ello, solicitó se declare extinguida la acción penal en el presente legajo, y en consecuencia se dicte el sobreseimiento de R J C en orden al delito por el que se le formularan cargos. Asimismo, solicitó que la entrega de los vehículos de ambas partes se convierta en definitiva.

- III. En atención a lo dictaminado por la representante del Ministerio Público Fiscal, el encuadre legal que corresponde al hecho investigado y lo dispuesto en la norma procesal citada, entiendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado y declarar extinguida la acción penal en el presente legajo y en consecuencia dictar el sobreseimiento de R J C con relación al hecho que fuera calificado jurídicamente como autora de lesiones graves culposas ocasionadas por la conducción negligente y antirreglamentaria de un vehículo con motor (arts. 45, 90, y 94 bis) por el cual se le formularan cargos oportunamente, por aplicación de un criterio de oportunidad (arts. 154, inc. 2°; 155, inc. 5°; 96, inc. 5° y 97, 1er. Párrafo, todos del CPP). Por último, convertiré en definitiva la entrega de los vehículos dispuesta oportunamente en carácter de depositarios judiciales respecto de R J C y de J S H B.

Que en mi carácter de Juez de Garantías del Foro de Jueces de la IIda. Circunscripción Judicial,

RESUELVO:

- I. DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL en el presente Legajo MPF-RO-06707-2025 (art. 59, inc. 5°, del CP) y en consecuencia ordenar el SOBRESEIMIENTO de R J C, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que fuera calificado jurídicamente como autora de lesiones graves culposas ocasionadas por la conducción negligente y antirreglamentaria de un vehículo con motor (arts. 45, 90, y 94 bis) por el que se le formularan cargos, por aplicación de un criterio de oportunidad (arts. 154, inc. 2°, 155, inc. 5°, en función del art. 96, inc. 5°, y 97, 1er. párrafo, CPP).
- II. TRANSFORMAR EN DEFINITIVA la entrega del vehículo Ford Fiesta, Dominio ... respecto de R J C, sin perjuicio de mejores derechos que puedan corresponderle a terceros.

III. TRANSFORMAR EN DEFINITIVA la entrega de la Motocicleta Marca Mondial, Dominio ... , color negro, motor nro. ... y Chasis nro. ... respecto de J S H B, sin perjuicio de mejores derechos que puedan corresponderle a terceros. Registrar, notificar y comunicar.

Firmado digitalmente por GADANO Maria Eugenia

Fecha: 2026.08.14 10:18:21-03'00'